

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 7142/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área de Servicios Sociales, Educación e Integración.

Vistos certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarancón.

Vista la propuesta de las bases reguladoras del convenio.

Consultado el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023, el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto asciende a 1.765.916,33 euros y que es competente la Alcaldía-Presidencia.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ordenanza Jurídica nº 30, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:



a) *Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación o en modificaciones de créditos definitivamente aprobadas.*”

Visto lo establecido en la Base 28ª, punto 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023:

3. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, no obstante, podrán otorgarse mediante concesión directa en los siguientes casos:

- Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.”

Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1533 de 11 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de octubre de 2023.

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa en materia social a la propuesta formulada por la Concejala, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la partida 2310 48900 del estado de gastos del Presupuesto Vigente:

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
CÁRITAS PARROQUIAL – PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE TARANCÓN - CIF: R1600252I	Proyecto Compartir 2023	6.000,00 €	2310 48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

Segundo: Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

Tercero: Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en todo caso antes del 15 de noviembre de 2023. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse



presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo- se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Cuarto: Deberá aportar la documentación y forma de presentación especificada en el correspondiente convenio administrativo.

Quinto: Notificar la presente resolución a CÁRITAS PARROQUIAL – PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE TARANCÓN para su conocimiento y efectos, quedando obligada a lo establecido en el presente acuerdo.”

Sexto: Trasladar la presente Resolución a intervención y tesorería, para las posibles anotaciones que pudieran corresponder.

Séptimo: Suministrar la información de la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo: Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

